



Valledupar, primero (1) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00147-00.

PROCESO: DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: VICTOR ENRIQUE CATALÁN CARDENAS.

DEMANDADA: LOURDES JOHANIS GÓMEZ PINTO.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se advierte la existencia del título No. 424030000748292, por valor de \$5.659.698, a órdenes de este Juzgado dentro del trámite de la referencia, y teniendo en cuenta lo resuelto en sentencia del diez (10) de febrero del presente año (2023), se ordenó acoger el acuerdo realizado por las partes, accediendo a la rebaja de la cuota mensual que viene suministrando, el señor VICTOR ENRIQUE CATALAN CARDENAS a favor de su hijo menor KEVIN DAVID CATALAN GOMEZ, del 30% al 18% de su salario mensual luego de las deducciones de ley, a partir del mes de marzo de 2023.

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE  
SECRETARIA



Valledupar, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, se ordena requerir al señor pagador y/o Jefe de Recursos Humanos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, para que informe el concepto al que corresponde el título No. 424030000748292, por valor de \$5.659.698, el cual fue descontado al Soldado Profesional (R) Del Ejército, señor Víctor Enrique Catalán Cárdenas, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 72250802 de Barranquilla, y puesto a órdenes de este Juzgado a nombre de la señora LOURDES JOHANIS GÓMEZ PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.124.015.531. Por secretaría ofície se y remítase la Sentencia del diez (10) de febrero del presente año (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e6f7ee825b9fd6ec2130ae039f5c3497298d2f1ed15ae1569918416c6aba7f**

Documento generado en 01/06/2023 11:00:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**